

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0168-2019
(de 6 de septiembre de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** es una entidad Bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 26-1971 de 6 de julio de 1971

Que, **BANCO GENERAL**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre temporal de la Sucursal ubicada en Avenida de Los Ángeles y Calle M, corregimiento de Betania, ciudad de Panamá, debido a remodelación a partir del día 9 de septiembre de 2019;

Que **BANCO GENERAL** ha previsto atender las operaciones de sus clientes a través de las sucursales que mantiene en Vía Simón Bolívar, Transístmica y Calle 9C Norte y Plaza Los Ángeles, Vía Ricardo J. Alfaro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO GENERAL**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO GENERAL** a cerrar temporalmente la Sucursal que mantiene en Avenida de Los Ángeles y Calle M, corregimiento de Betania, ciudad de Panamá, hasta que se concluya los trabajos de remodelación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.